



INFORME EN EL QUE SE JUSTIFICAN LOS ASPECTOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 28, 100, 101 y 116.4 DE LA LEY 9/2017 DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO EN RELACIÓN CON EL CONTRATO PARA LA ACUERDO MARCO PARA LA HOMOLOGACIÓN DEL OPERADOR ECONÓMICO QUE PUEDA OFRECER LOS SERVICIOS DE AUDITORÍA DE LOS PROYECTOS SUBVENCIONADOS (NACIONALES, EUROPEOS E INTERNACIONALES) DE LA FUNDACIÓ DE RECERCA CLÍNIC BARCELONA – INSTITUT D'INVESTIGACIONS BIOMÈDIQUES AUGUST PI I SUNYER (FCRB-IDIBAPS)

Contrato susceptible de estar financiado con fondos de la Unión Europea, Mecanismo de Recuperación y Resiliencia/Plan de recuperación, transformación y resiliencia (MRR/PRTR) – Financiado por la UE - Next GenerationEU al 100%

De conformidad con lo previsto en los artículos 28, 100, 101 y 116.4, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante, LCSP), en el expediente de contratación deben justificarse los aspectos que se detallan en los referidos preceptos de la norma antes mencionada. A tal efecto, el presente informe tiene por finalidad dar cumplimiento a lo establecido en los mencionados artículos y se emite para justificar los aspectos que se establecen a continuación en relación con el contrato para la homologación del operador económico que pueda ofrecer los servicios de auditoría de los proyectos subvencionados (nacionales, europeos e internacionales) de FCRB-IDIBAPS.

- I) Actuaciones previas en el expediente, a incluir en el expediente de contratación, ya realizadas por el órgano de contratación o las entidades ejecutoras.
- II) Objeto del contrato.
- III) Necesidades para satisfacer.
- IV) idoneidad del objeto y contenido del contrato.
- V) Insuficiencia de medios propios de la entidad para realizar la prestación objeto del contrato.
- VI) El presupuesto de licitación.
- VII) El valor estimado.
- VIII) Duración del contrato.
- IX) Elección del procedimiento de licitación.
- X) Los motivos por los que el contrato indicado se realiza sin dividir su objeto en distintos lotes.
- XI) Los criterios de solvencia técnica o profesional, económica y financiera y criterios de adjudicación.
- XII) Condiciones especiales de ejecución.

I) Actuaciones previas al expediente, ya realizadas por el órgano de contratación o las entidades ejecutoras: ver Anexo I

Objeto del Contrato: El objeto del Acuerdo Marco es la homologación de un operador económico que pueda ofrecer los servicios de auditoría de proyectos de investigación ejecutados por la FRCB-IDIBAPS, con el objetivo de la emisión de los Certificados de los Estados de Costes, sean o no obligatorios, de los proyectos financiados por órganos públicos (Generalitat de Catalunya, AIE, ISCIII, CE, entre otros) en los que la FRCB-IDIBAPS participe, de acuerdo con la normativa establecida por la convocatoria de cada Financiador, así como el apoyo de los posibles requerimientos posteriores por parte de los financiadores, que puedan darse y donde sea necesaria su intervención.

El alcance del servicio se ajustará a lo establecido en el marco normativo regulador de los proyectos.

Además, el servicio deberá incluir la resolución de las consultas en los distintos programas autonómicos, nacionales y/o europeos del personal de la FRCB-IDIBAPS involucrado en la justificación de los proyectos. El contenido de las consultas será relativo a las normas financieras que regulan la convocatoria y justificación de los proyectos.

II) Motivación de la exclusividad en su caso: No procede.

Contrato sujeto a regulación armonizada: Si

Hitos y objetivos de lo que deben cumplirse, a los plazos temporales para su cumplimiento ya los mecanismos establecidos para controlarlos: Ver Anexo I de este informe.

III) Necesidades para satisfacer: Las necesidades (naturaleza y extensión) a satisfacer mediante el presente contrato consisten en auditar los proyectos de FRCB-IDIBAPS, que puedan requerir dichos servicios. Y con el fin de conseguir los objetivos en él marcados, es necesaria la adquisición de los servicios de auditoría de proyectos de investigación ejecutados por la FRCB-IDIBAPS, con el objetivo de la emisión de los Certificados de los Estados de Costes, sean o no obligatorios, de los proyectos financiados por los órganos públicos (Generalitat de Catalunya, AIE, ISCIII, CE, otros) en los que la FRCB-IDIBAPS participe, de acuerdo con la normativa establecida por la convocatoria de cada Financiador, así como el apoyo de los posibles requerimientos posteriores por parte de los financiadores, que puedan darse y donde sea necesaria su intervención.

IV) Idoneidad del objeto y contenido del contrato:

La idoneidad del contrato viene habilitada por los objetivos fundacionales de FRCB-IDIBAPS, cómo son el desarrollo, la promoción, la gestión y la difusión de la investigación e innovación en el ámbito de las ciencias biomédicas, especialmente orientada a la actividad de investigación básica, traslacional y clínica en el seno del Consorcio Hospital Clínic de Barcelona y en todos los ámbitos donde el Hospital despliegue su actividad bien por sí mismo o junto con otras entidades, también en todo lo que hace referencia a la UB; siendo sus finalidades: (i) el Contribuir desde la investigación e innovación, al desarrollo de soluciones para la mejora de la salud en las diversas especialidades de las ciencias de la salud; (ii) Generar conocimiento científico; y (iii) Transmitir a la sociedad los avances científicos y valorizarlos.

El hecho de que el contrato tenga como objetivo aportar recursos necesarios para el desarrollo de proyectos de investigación de FRCB-IDIBAPS de tal modo que se satisfagan, de forma directa, clara y proporcional, las necesidades que se especifican en el punto primero de la presente memoria motivan la idoneidad del contrato.

Justificación de las características del contrato:

Se trata de un contrato calificado como privado, dado que el órgano de contratación es una Fundación del Sector Público de la Generalitat de Catalunya que a efectos de la aplicación de la Ley de contratos se considera Poder Adjudicador no Administración Pública.

El contrato es de Servicios, según se desprende del artículo 17 LCSP, según el cual son servicios cuyo objeto son prestaciones de hacer consistentes en el desarrollo de una actividad o dirigidas a la obtención de un resultado distinto de una obra o suministro, incluyendo aquellos donde el adjudicatario se obligue a ejecutar el servicio de forma sucesiva y por precio unitario.

Tipos de regulación: Contrato sujeto a regulación armonizada, puesto que supera los límites económicos establecidos en el artículo 22.1b) LCSP.

Las características técnicas de la prestación son las descritas en el PPT.

V) Insuficiencia de medios propios de la entidad para realizar la prestación objeto del contrato

Insuficiencia de medios personales: La entidad cuenta con una plantilla con una carga de trabajos que hacen materialmente imposible que puedan asumir otras tareas.

Insuficiencia de medios materiales: La entidad no cuenta con los medios materiales apropiados para dar cumplimiento al objeto del contrato que precisa.

Por ello, dado que la prestación objeto del contrato no puede realizarse con los medios propios de la entidad, resulta del todo necesario la contratación de los servicios indicados en el apartado I).

VI) Presupuesto base de licitación: 484.000 EUROS, IVA incluido.

Se entiende por presupuesto base de licitación el límite máximo de gasto que, en virtud del contrato, puede comprometer el órgano de contratación, incluido el Impuesto del Valor Añadido.

Atendiendo a que el presupuesto de licitación debe ser adecuado a los precios de mercado, debiendo tener en consideración los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos calculados para su determinación, se fija el siguiente presupuesto de licitación:

LOT	CONCEPTE	Import (IVA exclòs)	IVA	Import (amb IVA)
LOT 1	Pressupost Base de Licitació (100%)	400.000,00	84.000,00 €	484.000,00 €
	Costos directes (%) 73,18	292.731,41 €	61.473,60 €	354.205,00 €
	Costots salarials directes:	134.848,00 €	28.318,08 €	163.166,08 €
	Costos de materials:	157.883,41 €	33.155,52 €	191.038,92 €
	Costos indirectes (%) 19,49	77.948,59 €	16.369,20 €	94.317,80 €
	Despeses generals d'estructura	77.948,59 €	16.369,20 €	94.317,80 €
	Benefici industrial (%) 7,33	29.320,00 €	6.157,20 €	35.477,20 €
	Possibles modificacions	80.000,00 €	16.800,00 €	96.800,00 €
	Possibles pròrrogues		- €	- €
	TOTAL COSTOS (directes + indirectes). Pressupost net	400.000,00 €	84.000,00 €	484.000,00 €
VALOR ESTIMAT DEL CONTRACTE	480.000,00 €	100.800,00 €	580.800,00 €	

Anualidades:

AÑO	MESES	IMPORTE	IVA 21%	TOTAL
2024	2	16.666,67 €	3.500,00 €	20.166,67 €
2025	12	100.000,00 €	21.000,00 €	121.000,00 €
2026	12	100.000,00 €	21.000,00 €	121.000,00 €
2027	12	100.000,00 €	21.000,00 €	121.000,00 €
2028	10	83.333,33 €	17.500,00 €	100.833,33 €

Se irá concretando en el momento de la formalización de la contratación basada.

Al tratarse de servicios que serán imputados a proyectos de investigación y centros de coste diversos, que se irán definiendo en función de las necesidades, cabe indicar que algunos de estos proyectos pueden contener cofinanciación FEDER, "una forma de hacer Europa", a través de ayudas concedidas por el MINECO mediante el ISCIII o AEI. También pueden imputarse a ayudas provenientes de otros financiadores como los proyectos PERIS de la Generalitat de Catalunya, los proyectos Horizon 2020, los proyectos financiados con fondos procedentes del Instrumento Next Generación de la Unión Europea, en concreto con el programa Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Unión europea, establecido por el Reglamento (UE) 2020/2094 del Consejo , de 14 de diciembre de 2020, por lo que se establece un Instrumento de Recuperación de la Unión Europea para apoyar la recuperación tras la crisis de la COVID-19, y regulado según Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR) , canalizado por el Plan de Recuperación Transformación y Resiliencia español (PRTR) – Financiado por la Unión Europea – NextGenerationUE, y Fondos REACT-EU, entre otros.

VII) Valor estimado del contrato (VEC): 480.000 EUROS, IVA no incluido.

Se entiende por valor estimado del contrato el valor el importetotal, sin incluir el Impuesto del Valor Añadido, pagadero según las estimaciones realizadas.

El método aplicado para calcular el valor estimado del contrato es, de conformidad con el artículo 101 de la LCSPS, siguiente: precio de mercado.

Concepto	Importe (IVA excluido)
Presupuesto base de licitación total	400.000 €
Posibles modificaciones (20%)	80.000 €
Posibles prórrogas	- €
Total, Valor Máximo Estimado	480.000 €

El Valor Estimado del contrato es el que se detalla en el apartado anterior (V)

VIII) Duración del contrato:

Del Acuerdo Marco y su prórroga:

Fecha de Inicio estimada: noviembre 2024.

Duración prevista del Acuerdo Marco: 48 meses.

Plazos parciales: NO

Prórrogas: No prevista.

De los contratos basados:

Fecha de inicio estimada: El día en el que se formalice el pedido.

Duración prevista: Finalizado los plazos previstos en el PPT para la realización del servicio o los de la oferta si los mejorara.

En el supuesto de que, al finalizar la prórroga o el contrato, no se haya podido adjudicar el nuevo contrato, el adjudicatario estará obligado a seguir dando servicio hasta la adjudicación del siguiente contrato, con el incremento del IPC correspondiente, siempre y cuando se haya publicado la licitación al menos 6 meses antes de la fecha de finalización del contrato.

Modificación:

Acuerdo Marco: Sí

- Descripción de las modificaciones previstas, que se deberán llevar a cabo de conformidad con el procedimiento y requisitos previstos en la cláusula 27 del PCAP:
 - (i) Cuando las necesidades de servicios sean superiores en cantidad a las inicialmente previstas;
 - (ii) Por la necesidad de incorporar nuevos servicios del tipo de los adjudicados.

Alcance y límite: El límite económico establecido en el apartado B.2 del Cuadro Resumen de características del PCAP y que supone un incremento del 20% sobre el presupuesto máximo del AM: 80.000 euros, IVA excluido.

- Dado el deber de cumplimiento de las obligaciones asumidas en materia de etiquetado verde y etiquetado digital, así como de las obligaciones asumidas por la aplicación del principio de no causar un daño significativo DNSH, se prevé como causa de modificación del contrato el orden de la autoridad responsable por adoptar medidas correctoras al respecto.
- Se prevé la posibilidad de contratar servicios adicionales, a cargo del contratista original, que resulten necesarios y que no estuviesen incluidos en la contratación original, a condición de que cambiar de contratista (i) no sea factible por razones económicas o técnicas tales como requisitos de intercambiabilidad o Inter operatividad con el equipo existente, con servicios o con instalaciones adquiridos en el marco del procedimiento de contratación inicial, y (ii) genere inconvenientes significativos o un aumento sustancial de costes para el poder adjudicador. Máximo 50% del valor original del contrato. Este supuesto de modificación se producirá si de los resultados que se obtengan durante la ejecución del servicio, se considera necesario para el proyecto de investigación al que se adscribe el contrato. Art. 72.1 b) Directiva 2014/24/UE.
- Si el precio del contrato se determina mediante unidades de ejecución, no tendrá consideración de modificación contractual, la variación que durante la ejecución correcta de la prestación se produzca exclusivamente en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en el contrato, las cuales se pueden recoger en la liquidación,

siempre que no representen un incremento del gasto superior al 10% del precio del contrato.

- En cualquier caso, los precios unitarios resultantes de la modificación del acuerdo marco no podrán superar en un 20% a los precios anteriores a la modificación y en ningún caso podrán ser superiores a los que las empresas parte del acuerdo marco ofrezcan en el mercado para los mismos productos.

En todo caso, resultaran aplicables las causas de modificación previstas en el artículo 205 de la LCSP, del artículo 72 de la Directiva.

Contratos basados: No

IX) Justificación del procedimiento utilizado para la adjudicación del contrato: El presente contrato se adjudicará mediante procedimiento Abierto con regulación armonizada de conformidad con lo que se establece en la LCSP, siendo necesaria la preparación de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que rijan la correspondiente licitación.

X) Justificación de la no división en lotes.

Justificación de las razones por las que no se divide el objeto del contrato en lotes, de acuerdo con los artículos 99 y 116 de la LCSP: Dada la naturaleza y objeto de la presente licitación, así como la concreción de las necesidades que requieren este servicio, no resulta adecuado ni ventajoso realizar una división en lotes, puesto que se trata de un servicio concreto que precisa esté centralizado en una sola empresa contratista. Se trata de un servicio auditoría, que únicamente puede realizar una empresa al mismo tiempo. No procede su división en lotes ya que el servicio en sí mismo es indivisible.

En este sentido, la división en lotes pondría en riesgo la homogeneidad de los informes de auditoría dentro de una misma entidad.

XI) Criterios de solvencia y criterios de adjudicación:

Dado que el objeto del contrato es el indicado en el apartado I), y que su valor estimado es el indicado en el apartado VI), se proponen los siguientes criterios de solvencia:

A.- Criterios de Solvencia:

- **Solvencia económica y financiera:** Se acreditará con la presentación de alguno de los siguientes documentos:

Justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales no inferior a 300.000 euros.

Se acreditará con la aportación de la póliza o certificado emitido por la correduría de seguros.

Declaración sobre el volumen global de negocios y, en su caso, sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades correspondiente al objeto del contrato, referido como máximo a los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del empresario, en la medida en que se disponga de las referencias de este volumen de negocios.

El volumen global mínimo admisible de la media de los tres años deberá ser de 150.000 de euros.

Esta circunstancia se acreditará, en el caso de las personas jurídicas, mediante las cuentas anuales aprobadas acompañadas de la diligencia de depósito de estas en el Registro Mercantil y, en otro caso, mediante declaración responsable del licitador en el que se acredite este extremo.

➤ **Solvencia técnica o profesional:** Se acreditará por los siguientes métodos:

Relación de los principales servicios o trabajos realizados por el licitador de igual o similar naturaleza a los del objeto del contrato en los últimos 3 años que incluya importes, fechas y el destinatario, público o privado, de estos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

Mínimo para acreditar:

- Acreditar la auditoría a un mínimo de 5 entidades públicas españolas y un mínimo de 20 proyectos del 7º programa Marco y/o H2020 para entidades en los últimos tres años.
- Acreditar la auditoría a un mínimo de 5 entidades públicas españolas y un mínimo de 10 proyectos ISCIII/AEI y 10 proyectos Generalitat de Catalunya en los últimos tres años.

Indicación del personal técnico o de las unidades técnicas, integradas o no en la empresa, participantes en el contrato, especialmente aquellos encargados del control de calidad.

Requisitos mínimos: Disponer del siguiente equipo mínimo:

a) Auditor Director:

- Experiencia profesional mínima de 3 años en el ámbito de las auditorías de subvenciones, tanto nacionales (mínimo 10 proyectos del ISCIII/AEI y 10 en proyectos Generalitat de Catalunya), como internacionales (mínimo 10 proyectos del 7º PM o H2020).
- Inscrito como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas (ROAC).
- Alto nivel de inglés, castellano y catalán

b) Jefe de equipo:

- Experiencia profesional mínima de 3 años en el ámbito de auditoría de subvenciones, tanto nacionales (mínimo 2 proyectos del ISCIII/AEI y 2 proyectos Generalitat de Catalunya), como internacionales (mínimo 2 proyectos del 7º PM o H2020).
- Titulación de Licenciatura/Grado.
- Alto nivel de inglés, castellano y catalán

c) Tres (3) técnicos auditores:

- Experiencia profesional mínima de 2 años en el ámbito de auditoría de subvenciones tanto nacionales (mínimo 2 proyectos del ISCIII/AEI y 2 proyectos Generalitat de Catalunya), como internacionales (mínimo 2 proyectos del 7º PM o H2020).
- Titulación de Licenciatura/Grado.

- Alto nivel de inglés, castellano y catalán

Forma de acreditación: Para acreditar la experiencia los licitadores pueden presentar certificados de experiencia emitidos por las entidades a las que haya prestado el servicio, como certificaciones de la auditoría o cualquier otro documento que permita considerar probado por terceras personas calificadas y relacionadas con los contratos prestados que estas personas han prestado el servicio de auditoría. También deberán presentarse los CV del personal que se adscriba al contrato.

Para acreditar la formación será necesario presentar el título oficial.

Para acreditar el nivel de inglés, será necesario que alguien del equipo aporte la titulación B2 de inglés.

Teniendo en cuenta que se valorará el incremento de los años de experiencia, es importante que dentro del sobre 1, únicamente aparezca la documentación que acredite el cumplimiento de la experiencia exigida como solvencia. En caso de que en el currículum u otro documento del sobre 1, aparezca información relativa al incremento de los años de experiencia, será motivo de exclusión de la oferta en cuestión.

Adscripción de medios materiales y/o personales a la ejecución del contrato: Si.

Se adscribirá a la ejecución del contrato el equipo técnico exigido como solvencia técnica.

Certificados acreditativos del cumplimiento de las normas de garantía de la calidad y/o de gestión medioambiental: No procede.

B.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN:

❖ **CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DEL ACUERDO MARCO:**

➤ **CRITERIOS SOMETIDOS A JUICIO DE VALOR, a incluir en el sobre 2 (HASTA 30 PUNTOS)**

1. Plan de trabajo (Hasta 25 puntos).

Los licitadores tendrán que obtener un mínimo de puntuación de los criterios de valoración sometidos a juicio de valor para poder optar a continuar en la licitación.

En este sentido, los licitadores que no obtengan una puntuación igual o superior a 12,5 puntos serán excluidos de la licitación y no se continuará con su valoración.

Se evaluará la propuesta del plan de trabajo presentada, que tendrá que presentarse en un documento limitado a 11 páginas A4, escritas con letra Arial 11 y en doble espacio. Toda explicación que exceda de esta limitación no será tenida en cuenta en el momento de la valoración de la propuesta.

Las ofertas se valorarán comparativamente y se otorgará la mayor puntuación a aquella oferta que presente el mayor detalle y concreción en la definición de cada uno de los siguientes apartados:

-Procedimientos que utilizar para garantizar la calidad y el control de la prestación de servicios adecuados a la especificación técnica del contrato y al funcionamiento de FRCB-IDIBAPS. **(hasta 3 puntos)**.

-Sistemas de detección y corrección de los errores frecuentes de gastos/costes de personal para evitarlos **(hasta 5 puntos)**.

- Identificación de los errores más frecuentes considerados por el licitador en la justificación de los gastos de viaje y desplazamientos (**hasta 3 puntos**).
 - Sistemas de detección y corrección de los errores más frecuentes de gastos de equipo de trabajo para evitarlos (**hasta 5 puntos**).
 - Herramientas para la realización del trabajo, modelos y templates (**hasta 4 puntos**).
2. Mecanismos y disponibilidad para la resolución de dudas y consultas que aseguren la calidad y control de las tareas (**hasta 5 puntos**).

Se valorará la proposición técnica en relación con los criterios sometidos a juicio de valor de acuerdo con los valores numéricos establecidos para cada criterio y subcriterio en el pliego de cláusulas administrativas particulares, y posteriormente se ordenarán las distintas propuestas valoradas por orden decreciente, y se aplicará la siguiente fórmula para obtener la puntuación:

$$P_{op} = P \times \frac{VT_{op}}{VT_{mv}}$$

P_{op} = Puntuació de l'Oferta a Puntuar
 P = Puntuació del criteri
 VT_{op} = Valoració Tècnica de l'Oferta que es Puntua
 VT_{mv} = Valoració Tècnica de l'oferta Millor Valorada

La fórmula se aplica a cada criterio y, en su caso, a cada uno de los subcriterios por separado, para después obtener la puntuación total.

Redacción literal de la fórmula de valoración establecida en la Directriz 1/2020 de aplicación de fórmulas de valoración y puntuación de las proposiciones económica y técnica a aplicar ([directriu1-2020.pdf \(gencat.cat\)](#)), de acuerdo con el artículo 16.1.e) del Decreto-ley 5/2021, de 2 de febrero, por el que se aprueban medidas urgentes para la implementación y gestión de los fondos procedentes del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia y del fondo REACT-EU para la Administración de la Generalitat de Catalunya y su sector público.

Hay que tener en cuenta que la Comisión Europea tiene elaborado un breve manual de errores, por lo cual la transcripción de este manual no dará lugar a ninguna puntuación.

En ningún caso se tendrá que contener en el Sobre 2 los datos de la oferta económica, ni documentos relevantes de su oferta económica, ni documentos relativos a criterios cuantificables por fórmula. La inclusión de información de carácter económico en el Sobre 1 comportará la exclusión de las propuestas que incumplan el anterior.

Para superar la primera fase de la licitación, los licitadores tendrán que obtener en los criterios técnicos evaluables según un juicio de valor una puntuación mínima de 15 puntos. Se excluirá de la licitación a las empresas que no alcancen este límite mínimo.

➤ **CRITERIOS EVALUABLES AUTOMÁTICAMENTE/OBJETIVOS (Hasta 70 Puntos), a incluir en el Sobre 3:**

Oferta económica (hasta 35 puntos)

La oferta económica se tiene que configurar como una reducción porcentual de los precios unitarios. La fórmula de valoración de ofertas económicas consistirá en la ponderación de la reducción porcentual lineal propuesta por los licitadores sobre los precios máximos unitarios fijados en el Anexo 2 del PCAP, obteniendo

la máxima puntuación (35 puntos) el licitador que ofrezca el porcentaje más alto de descuento y 0 puntos el licitador que no ofrezca ninguna baja.

La fórmula de cálculo para ponderar las ofertas económicas recibidas para la prestación del servicio de auditoría será la siguiente (recomendada por la Generalitat de Catalunya en su Directriz 1/2020):

$$P_v = \left[1 - \left(\frac{O_v - O_m}{IL} \right) \times \left(\frac{1}{VP} \right) \right] \times P$$

P_v = Puntuació de l'oferta a Valorar
 P = Punts criteri econòmic
 O_m = Oferta Millor
 O_v = Oferta a Valorar
 IL = Import de Licitació
 VP = Valor de ponderació

El valor de ponderación es 1.

Motivación del criterio: Redacción literal de la fórmula de valoración establecida en la Directriz 1/2020 de aplicación de fórmulas de valoración y puntuación de las proposiciones económica y técnica a aplicar ([directriu1-2020.pdf \(gencat.cat\)](#)), de acuerdo con el artículo 16.1.e) del Decreto-ley 5/2021, de 2 de febrero, por el que se aprueban medidas urgentes para la implementación y gestión de los fondos procedentes del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia y del fondo REACT-EU para la Administración de la Generalitat de Catalunya y su sector público.

Calidad del servicio. Incremento en los conocimientos del equipo de trabajo que se destinará a la ejecución del contrato (hasta 28 puntos).

1. Experiencia en auditorías (**hasta 10 puntos**). En el supuesto en que el personal adscrito a la ejecución del contrato disponga de experiencia en auditorías en proyectos europeos y nacionales, se otorgará hasta un máximo de 10 puntos, según la siguiente tabla:

Experiencia en auditorías en proyectos europeos y nacionales	PUNTUACIÓN
I. Auditor Director	Hasta 4 puntos
No se ofrece	0 puntos
De 4 a 7 años	1 punto
De 8 a 11 años	2 puntos
Más de 12 años	4 puntos
II. Jefe de equipo	Hasta 4 puntos
No se ofrece	0 puntos
De 4 a 7 años	1 punto
De 8 a 11 años	2 puntos
Más de 12 años	4 puntos
III. Técnico de auditoría más antiguo	Hasta 2 puntos
No se ofrece	0 puntos
De 3 a 5 años	0,5 puntos
De 6 a 8 años	1 puntos
Más de 9 años	2 puntos

IMPORTANTE: a los efectos de la valoración del este criterio, en el Sobre núm.3 se ha de incorporar una Declaración Responsable junto con el curriculum vitae, que acrediten el incremento de la experiencia en el ámbito específico del contrato para por cada uno de los perfiles a puntuar. IMPORTANTE no hacer constancia de esta información dentro del sobre núm. 1 ni en el Sobre núm. 2 ya que sería motivo de exclusión de la

licitación.

- Realización de cursos/formación recibida en relación con convocatorias objeto de auditoría, se otorgará hasta un **máximo de 3 puntos**, a quien acredite mayor número de horas de formación, y el resto de forma proporcional:

En proyectos H2020 y 7º programa marco: Hasta 1 puntos.

En proyectos nacionales: 1 puntos

Generalitat: 1 punto.

IMPORTANTE: a los efectos de la valoración del este criterio, en el Sobre núm.3 se ha de incorporar una Declaración Responsable junto con la documentación acreditativa de la realización de la formación.

- En caso de que el personal adscrito a la ejecución del contrato disponga de experiencia por haber impartido acciones formativas de proyectos europeos en el ámbito público en los últimos 3 años, se otorgará hasta **5 puntos** según se establece en la tabla siguiente:

ACCIONES FORMATIVAS DEL EQUIPO DE TRABAJO A ENTIDADES	PUNTUACIÓN
Entre 6 y 10	1 puntos
Entre 11 y 20	3 puntos
Más de 21	5 puntos

Deberá presentarse mediante Certificado de Buena Ejecución emitido por la entidad organizadora de las acciones formativas.

- Experiencia en auditorias de proyectos en centros CERCA (**hasta 5 puntos**):

De 1 a 5 entidades CERCA	1 punto
De 6 a 15 entidades CERCA	3 puntos
Más de 15 entidades CERCA	5 puntos

Deberá presentarse mediante Certificado de Buena Ejecución emitido por los centros.

- Disponer de guías para la justificación financiera de los proyectos, de aplicación de las diversas normativas de convocatoria (**hasta 5 puntos**):

H2020	2,5 puntos
Horizonte Europa	2,5 puntos

Deberá acreditarse el criterio mediante aportación de documentación justificativa del mismo.

Motivación: El criterio está claramente vinculado al objeto del contrato, garantiza su calidad, y por tanto su acreditación es relevante a la hora de seleccionar la oferta con mejor relación calidad-precio para la prestación objeto del contrato.

La motivación de los criterios definidos como cualitativos es la obtención de la mejor calidad en la ejecución del servicio, siendo relevantes a la hora de seleccionar la oferta con mejor relación calidad-precio. Dada la naturaleza del servicio, es necesario que el equipo destinado disponga de un alto grado de conocimiento y experiencia, no sólo en la realización de auditorías, sino de un conocimiento más profundo de los acontecimientos que pueden irse produciendo durante su ejecución relacionados con las especificidades de

los proyectos europeos. Dicho conocimiento puede afectar de manera significativa a su mejor ejecución, y a la calidad del mismo, lo que responde a lo establecido por el art. 145.2.2º de la LCSP.

Plazos de entrega (hasta 5 puntos)

Se valorará con la máxima puntuación (4 puntos) a la oferta que haya indicado un menor plazo de entrega desde la recepción de la documentación y la emisión del certificado definitivo.

El resto de ofertas serán puntuadas proporcionalmente aplicando la siguiente fórmula:

$$P_i = (T_{min}/T_i) \times P$$

Siendo:

T_{min} = el sumatorio de los plazos de las fases 2º, 3ª y 4ª del pliego técnico de la oferta más baja (en tiempo), expresado en días.

T_i = el sumatorio de los plazos de las fases 2º, 3ª y 4 del pliego técnico de la oferta considerada, expresado en días

P_i = puntuación de la oferta considerada

P = Puntuación de la fórmula

El plazo, en ningún caso podrá ser superior al establecido en el pliego técnico, ni individualmente en cada fase ni en su totalidad. Quedarán excluidas las ofertas que presenten un plazo superior al establecido en el pliego técnico.

Motivación: Fórmula matemática, objetiva, que permite incentivar la agilidad del servicio, necesaria en proyectos competitivos.

Criterios sociales (hasta 2 puntos)

Que el licitador aplique medidas orientadas a la conciliación de la vida familiar y laboral, de tal manera que el personal adscrito a la ejecución se vea positivamente afectado por dicha medida.

Se otorgarán hasta un máximo de **2 puntos**, repartidos de la siguiente manera;

- Flexibilidad horaria y posibilidad de teletrabajar, 1 punto.
- Permiso por día extra por maternidad o paternidad o por otros motivos, 1 punto.

Para su valoración la persona licitadora deberá especificar en su propuesta técnica de forma detallada las medidas de conciliación prevista, el calendario de aplicación y las medidas de seguimiento y evaluación.

Motivación del criterio: La promoción de medidas sociales.

PUNTUACIÓN TOTAL: 100 PUNTOS

❖ **CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN BASADA:**

Según se indica en el **apartado F**. del cuadro resumen de características del PCAP.

XII) CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN:

Sí, en los contratos basados:

La obligación de aplicar a la plantilla que ejecute el contrato las condiciones de trabajo establecidas por el último convenio colectivo sectorial vigente en el que se encuadre y desarrolle la prestación contractual, sin perjuicio de las mejoras que pueda establecer.

La obligación de aplicar medidas medioambientales, tales como; Utilización de material de oficina respetuoso con el Medio Ambiente, así como limitar o eliminar el uso de productos peligrosos o tóxicos en el desarrollo de su actividad; Disponer de equipos y sistemas de ahorro de agua y aplica pautas de comportamiento en esa línea; Facilitar y fomentar el reciclaje de residuos en el ámbito laboral, entre otras.

El incumplimiento de las Condiciones especiales de ejecución indicadas en la cláusula 31 del pliego ¿Comportará las Penalidades?:

Si, 0,1% del importe del contrato por cada incumplimiento, que irá contra la garantía definitiva.

¿Se les atribuye el carácter de obligación contractual esencial, y por tanto su incumplimiento será causa de resolución del contrato?: No

En todo caso, son condiciones especiales de ejecución del contrato las que se señalan como tale sen el pliego de cláusulas administrativas particulares de esta licitación.

Por otra parte, la empresa contratista –y también, en su caso, la empresa o las empresas subcontratistas– debe cumplir las obligaciones de información previstas en el artículo 8.2 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de recuperación, transformación y resiliencia, las cuales incluyen los aspectos siguientes:

- NIF del contratista o subcontratistas.
- Nombre o razón social.
- Domicilio fiscal del contratista y, si procede, de los subcontratistas.
- Aceptación de la cesión de datos entre las administraciones públicas implicadas por dar cumplimiento a lo que prevé la normativa europea que es aplicable y de conformidad con la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales (**Anexo 9 de este pliego**).
- Declaración responsable relativa al compromiso de cumplimiento de los principios transversales establecidos en el PRTR y que puedan afectar al ámbito objeto de gestión (**Anexo 10 de este pliego**).
- Las empresas contratistas deben acreditar la inscripción en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria o en el censo equivalente de la Administración Tributaria Foral, que debe reflejar la actividad efectivamente desarrollada en la fecha de participación en el procedimiento de licitación.

Esta información queda recogida en los Anexos **7-11** de este pliego.

Asimismo, la empresa contratista –o si procede, la empresa o las empresas subcontratistas– tienen la obligación, en la forma prevista en el artículo 10 de la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las entidades del sector público estatal, autonómico y local para el seguimiento del cumplimiento de metas y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de recuperación, transformación y resiliencia:

- De aportar la información relativa al titular real del beneficiario final de los fondos Información recogida

en el **Anexo 7** de este pliego.

También será condición especial de ejecución, si no se ha presentado previamente con la documentación de la propuesta del empresario licitador:

- La obligación de la empresa o empresas contratistas de cumplimentar la declaración de ausencia de conflicto de interés (DACI).

Información recogida en el **Anexo 8** de este pliego.

Además, en el ámbito de la Generalitat, en el caso de contratos de servicios de productos electrónicos / contratos de servicios que incluyan suministros que tengan por objeto bienes electrónicos en el ámbito de la tecnología de la información y de la comunicación (TIC) serán condiciones especiales de ejecución del contrato relacionadas con la contratación pública socialmente responsable de productos electrónicos:

XIII) DECLARACIÓN ÉTICA

Aprovecho para declarar que el establecimiento de características técnicas y criterios de adjudicación, han sido definidos con absoluta imparcialidad y objetividad a fin de garantizar el máximo respeto a los principios de la Ley de Contratos del Sector Público.

SOLICITO AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN el inicio del procedimiento de contratación, incluida la redacción de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas.

En Barcelona,

Judit Martínez

Directora | Sistema Integrat de Gestió

Fundació de Recerca Clínic Barcelona – Institut d'Investigacions Biomèdiques August Pi i Sunyer

ANEXO I

ACTUACIONES PREVIAS AL EXPEDIENTE, A INCLUIR EN EL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN, YA REALIZADAS POR EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN O LAS ENTIDADES EJECUTORAS

De conformidad con las previsiones del Real Decreto-Ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y el Decreto Ley 5 /2021, de 2 de febrero, por el que se aprueban medidas urgentes para la implementación y gestión de los fondos procedentes del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia y del fondo REACT-EU para la Administración de la Generalitat de Catalunya y su sector público; así como las instrucciones y órdenes dictadas por los organismos competentes para su interpretación y coordinación para la aplicación de sus disposiciones, se deja constancia en el expediente con número y objeto arriba referenciado de los siguientes extremos:

A) El órgano de contratación ha definido y planificado correctamente las condiciones bajo las que tendrá lugar la selección de contratista y ejecución del contrato público.

El promotor del contrato elabora el Pliego de Prescripciones Técnicas del contrato en el que se definen las condiciones técnicas bajo las que tendrá lugar la selección del contratista y la ejecución del contrato, y la Unidad de contratación Pública elabora el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, donde se definen las condiciones administrativas bajo las cuales tendrá lugar la selección del contratista y la ejecución del contrato, fijando criterios de selección que no limitan la concurrencia y criterios de adjudicación que favorecen un trato igualitario con el mercado y la selección de la oferta con mejor relación calidad precio, en base a criterios objetivos.

El establecimiento de penalidades en el PCAP favorece el control de la correcta ejecución del contrato.

El control de la correcta ejecución del contrato de suministro consistirá en el cumplimiento de los plazos legales del procedimiento de adquisición, finalizando con la emisión de la preceptiva acta de recepción de conformidad del suministro por parte del promotor del contrato.

B) Los principios de gestión específicos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), según lo previsto en el art. 2 del Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, se cumplen adecuadamente en la actuación del órgano de contratación o las unidades ejecutoras mediante la correspondiente definición y autoevaluación.

B.1 Hitos y objetivos:

267 y 268

260, 264

342

370

B.2 Etiquetado verde y etiquetado digital: No procede según se indica en las bases reguladoras de la convocatoria.

B.3 Análisis del riesgo en relación con posibles impactos negativos significativos en el medio ambiente (Do not significant harm, DNSH), seguimiento y verificación de resultado sobre la evaluación inicial.

En consonancia con la comunicación de la CE 2021/C 58/01, DOUE el 18/02/2021, donde se publica la Guía técnica sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo» en virtud del Reglamento relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia. Esta guía establece que a efectos del Reglamento del MRR, el principio DNSH debe interpretarse según lo previsto en el artículo 17 del Reglamento de taxonomía, donde se indica que constituye un «perjuicio significativo» a los seis objetivos medioambientales que comprende el Reglamento de taxonomía. A continuación, se marca si puede haber riesgo de DNSH en la contratación que ahora se promueve:

1. El contrato que se promueve, ¿causa un perjuicio significativo a la mitigación del cambio climático porque da lugar a considerables emisiones de gases de efecto invernadero (GEI)? No Si

2. El contrato que se promueve, ¿causa un perjuicio significativo a la adaptación al cambio climático porque provoca un aumento de los efectos adversos de las condiciones climáticas actuales y de las previstas en el futuro, sobre sí misma o en las personas, la naturaleza o los activos? No Si

3. El contrato que se promueve, ¿causa un perjuicio significativo a la utilización y protección sostenibles de los recursos hídricos y marinos porque va en detrimento del buen estado o del buen potencial ecológico de las masas de agua, incluidas las superficiales y subterráneas, y del buen estado ecológico de las aguas marinas; No Si

4. Considerando que una actividad causa un perjuicio significativo a la economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos, si genera importantes ineficiencias en el uso de materiales o en el uso directo o indirecto de recursos naturales; si da lugar a un aumento significativo de la generación, incineración o eliminación de residuos; o si la eliminación de residuos a largo plazo puede causar un perjuicio significativo ya largo plazo para el medio ambiente, ¿el contrato que se promueve ¿causa un perjuicio significativo al medio ambiente? No Si

5. Considerando que una actividad causa un perjuicio significativo a la prevención y el control de la contaminación cuando da lugar a un aumento significativo de las emisiones de contaminantes a la atmósfera, el agua o el suelo; No Si

6. Considerando que una actividad causa un perjuicio significativo a la protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas cuando va en gran medida en detrimento de las buenas condiciones y la resiliencia de los ecosistemas, o va en detrimento del estado de conservación de los hábitats y las especies, en particular de aquellos de interés para la Unión; El contrato que se promueve ¿causa un perjuicio significativo al medio ambiente? No Si

Por otra parte, debe indicarse que la institución ha firmado una declaración responsable, a instancia del financiador, en la fase de solicitud de la ayuda, en la que acepta las obligaciones de respeto al medio ambiente durante la ejecución del proyecto de investigación a la que se adscribe la financiación, y ha cumplimentado un cuestionario referente al impacto de nuestras actuaciones en materia de medio ambiente, que ha sido firmada por el Representante legal de la entidad.

Una vez concedida la ayuda, el Investigador Principal del proyecto al que se adscribe el contrato, ha firmado un certificado interno donde acredita que conoce que el proyecto contiene fondos MRR y que no pueden tener impacto medioambiental significativo, de acuerdo con el establecido en la Guía técnica sobre la aplicación del principio de "no causar un perjuicio significativo" de la CE.

Por otra parte, en el PCAP que regirá la contratación se pedirá al proveedor que tengan una buena gestión de residuos, y que no cause daño significativo en el medio ambiente.

Por último, se pedirá al adjudicatario en la fase de formalización del contrato, que informe que la ejecución del contrato no causa un perjuicio significativo al medio ambiente o si ha habido alguna afectación no prevista en el medio ambiente, que haya aparecido a lo largo del procedimiento de contratación.

B.4 Refuerzo de mecanismos para la prevención, detección y corrección del fraude, corrupción y conflictos de interés.

La entidad aprobó el 01/04/2022 el Plan de Medidas Antifraude que incorpora las actuaciones preventivas y correctivas de la entidad para evitar y controlar las actuaciones que pueden derivar en fraude o conflicto de interés.

B.5 Contabilidad del régimen de ayudas de Estado y prevención de la doble financiación.

Recogido en el Plan medidas antifraude de la entidad, establece que disponemos de un Sistema informático (SAP) que evita la doble imposición, garantizando una correcta imputación del gasto. Este control se audita cada año en el entorno de la auditoría financiera.

B.6 Identificación del perceptor final de los fondos (beneficiario de los fondos o adjudicatario de un contrato)

En el Pliego de Cláusulas Administrativas particulares (PCAP) se recoge la necesidad de que el adjudicatario aporte esta información como tarde en el momento de formalización del contrato, mediante el modelo de Declaración que se anexa al propio PCAP.

B.7 Comunicación.

Se añade a todos los documentos que conforman la licitación los logos y leyendas preceptivas por parte del financiador, especialmente el logo que indica que se financia con fondos MRR; en el apartado C.3 del Cuadro de características del PCAP se hace constar la leyenda de la financiación.

Así mismo, durante todas las fases del procedimiento de contratación se velará por su cumplimiento i se llevarán a cabo las tareas necesarias de autoevaluación para comprobar y garantizar su cumplimiento efectivo. Todas estas actuaciones se irán incorporando al expediente a medida que se realicen.

C.- Evaluación del riesgo de fraude, corrupción o conflicto de interés aplicada al contrato público en cuestión:

C.1 Cumplimentación de la Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI):

Se incluyen en el presente expediente las declaraciones de ausencia de conflicto de interés debidamente cumplimentadas por los intervinientes en la licitación por parte del órgano de contratación y hasta la fecha, a las que se añadirán las de los contratistas y subcontratistas cuando se formalice el contrato o en el momento previo a participar en su ejecución.

Por parte del Órgano de contratación: Se firmará electrónicamente una vez conocidos los participantes en la licitación, de conformidad con el artículo 3.2 de la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Por parte de los redactores del PPT: Se firmará electrónicamente una vez conocidos los participantes en la licitación, de conformidad con el artículo 3.2 de la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Por los miembros de la Mesa de contratación: Se hará firmar como anexo a la primera Acta de la mesa en la que participen, una vez conocidos los participantes en la licitación, de conformidad con el artículo 3.2 de la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Por los miembros del Comité de expertos en su caso: Se firmará electrónicamente una vez conocidos los participantes en la licitación, de conformidad con el artículo 3.2 de la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan

de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Técnicos implicados en la valoración: Se deberá firmar como anexo a su primera actuación/informe o si están en la Mesa, en la primera Acta, una vez conocidos los participantes en la licitación, de conformidad con el artículo 3.2 de la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Por el contratista: Se le hará firmar como anexo al contrato, si no lo aporta con su propuesta o en la fase de documentación previa o con la oferta que presente.

Subcontratistas: Se les hará firmar como anexo al contrato, si no se ha aportado con la propuesta del adjudicatario o en la fase de documentación previa.

C.2. Acreditar la disponibilidad de un procedimiento para abordar conflicto de interés y fraudes, con las medidas de prevención, detección y corrección y persecución apropiadas.

A tal efecto, se dispone de un Plan de Medidas Antifraude, aprobado el 1 de abril de 2022 por el máximo órgano de gobierno de la FRCB-IDIBAPS, que incorpora las medidas de detección y el procedimiento a seguir para afrontar los conflictos de interés y fraude que puedan derivarse de los contratos.

C.3 Constancia de la verificación que debe realizar el órgano gestor para garantizar la ausencia de doble financiación del contrato

Según se indica en el apartado B.5 de este documento